Dictámenes médicos institucionales elaborados entre septiembre de 2024 y junio de 2025

Diferencia entre dictamen y Opinión Técnico-Médica

Funciones, facultades y límites en CONAMED y el proceso penal



¿Quién decide la responsabilidad penal?

Tras una complicación médica, ¿quién determina si existe responsabilidad penal?

A Opinión Técnica	**B** Dictamen médico institucional	**C** Autoridad penal

La conclusion médica aporta elementos; la responsabilidad penal corresponde a la autoridad.

Tres documentos, tres propósitos

OPINIÓN TÉCNICA

MEJORAR

Formula recomendaciones de calidad a partir de la información disponible.

CONAMED · arts. 2 fr. XI y 65

DICTAMEN INSTITUCIONAL

ILUSTRAR

Expone el criterio de la Comisión sobre hechos médicos, a solicitud legitimada.

CONAMED · arts. 2 fr. VII y 94–102

PERICIAL PENAL

APORTAR

Proporciona conocimiento especializado dentro de un procedimiento penal.

CNPP · arts. 265 y 368–372

La autoridad decide; el documento delimita qué conocimiento médico aporta.

La denominación varía entre marcos institucionales; el propósito y la norma aplicable delimitan su alcance.

Opinión Técnico-Médica

ART. 65

CONAMED

01 Propósito

Recomendar mejoras para elevar la calidad de la atención médica.

02 Emisión y destinatarios

La Comisión la emite discrecionalmente y puede dirigirla a autoridades, corporaciones médicas o prestadores.

03 Límite

No se emite a petición de una parte ni para resolver cuestiones litigiosas.

El Reglamento permite emitirla con los elementos disponibles; su función es orientar la mejora.

Dictamen médico institucional

INFORME PERICIAL DE LA COMISIÓN

No lo emite el firmante como perito persona física: quienes suscriben actúan como delegados institucionales.

Autoridades legitimadas

MP · órganos judiciales · OIC · autoridades sanitarias

01 Solicitud

La presenta una autoridad legitimada y se refiere a un acto de atención médica.

02 Estudio

Requiere expediente completo y legible; CONAMED aplica su protocolo y criterios científicos y éticos.

03 Alcance

Ilustra a la autoridad y a las partes. No sustituye a quien resuelve la controversia.

Reglamento CONAMED · arts. 2 fr. VII, 4 fr. VI y 94–102.

Dictamen pericial en el proceso penal

368

Necesidad

Se ofrece cuando un hecho relevante requiere conocimientos especializados.

369

Idoneidad

Título oficial si la materia está reglamentada; si no, idoneidad manifiesta y preferencia por gremio.

371–372

Contradicción

La persona perita declara en audiencia y responde al interrogatorio y contrainterrogatorio.

Art. 265 · El órgano jurisdiccional valora cada prueba con lógica y en conjunto.

PRECISIÓN JURÍDICA

Perito no equivale a aval institucional

Dos vías jurídicas distintas; ambas exigen competencia y alcance claros.

DICTAMEN INSTITUCIONAL

DMI · CONAMED

Lo emite la Comisión conforme a su competencia y procedimiento. Las firmas son de personas delegadas por la institución.

DICTAMEN PERICIAL PENAL

PERITO INDIVIDUAL

CNPP 369 exige título o idoneidad según la materia. No establece afiliación institucional universal para toda persona perita.

Regla defendible: sin competencia no debe presentarse como peritaje; sin mandato de la institución, no debe llamarse DMI.

CONAMED · arts. 2 fr. VII y 101 | CNPP · art. 369.

Infección posterior a una cirugía

La complicación por sí sola no demuestra negligencia ni delito.

OPINIÓN TÉCNICA	¿Qué práctica o proceso conviene mejorar para elevar la calidad?
DMI CONAMED	¿Qué muestran el expediente y las evidencias sobre el acto médico analizado?
PERICIAL PENAL	¿Qué cuestión médica concreta debe esclarecerse en la investigación o el juicio?

La pregunta, el destinatario y la norma aplicable determinan el alcance.

Base legal para coordinación nacional

15 ENE 2026

La Ley General de Salud incorporó mecanismos alternativos para controversias de servicios de salud y previó coordinación entre CONAMED, gobiernos estatales y comisiones estatales.

Arts. 60 Ter, 60 Quinquies y 60 Sexies · reforma DOF 15-01-2026

Oportunidad propuesta: acordar lenguaje y rutas comunes, respetando las atribuciones de cada marco local.

LGS vigente al 30 de septiembre de 2026; arts. 60 Ter, 60 Quinquies y 60 Sexies.

Fuentes oficiales

Ley General de Salud · texto vigente

Arts. 51, 51 Bis 1, 60 Ter, 60 Quinquies y 60 Sexies · última reforma DOF 15-01-2026.

Reglamento CONAMED · texto consultable | reforma DOF 25-07-2006

Arts. 2 frs. VII y XI, 4 fr. VI, 65 y 94–102.

Código Nacional de Procedimientos Penales

Arts. 265 y 368–372 · última reforma DOF 28-11-2025.

NOM-004-SSA3-2012 · expediente clínico

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-10-2012.

Informe de labores 2024–2025 · dato de 130 DMI

Periodo reportado: 1 sep 2024–30 jun 2025.

Alcance: el Reglamento CONAMED no sustituye la norma orgánica y procedimental de cada Comisión estatal.

MUCHAS
GRACIAS